ADENDA No.1
(2 DE DICIEMBRE DE 2024)

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA, PROCESO No. INDER-SAMC-006-2024

OBJETO: DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC EXPIDE LA PRESENTE ADENDA, PREVIA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. Que el municipio de Piedecuesta adelanta actualmente el proceso con **OBJETO: "DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA",** el cual se identificó con el número INDER-SAMC-006-2024**.** En los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

2. Que, de acuerdo al cronograma del proceso, se podían presentar observaciones a los pliegos definitivos hasta el 28 de noviembre de 2024 a las 6:00 pm.

3. Que, en vista a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo en las que se modificó de manera parcial algunas situaciones a través de la respuesta publicada en el SECOP II, el municipio modificará estos requisitos en los pliegos de condiciones por medio de la presente.

4. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1.

   Modificación de los pliegos de condiciones. *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

   La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

   La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

5. En virtud de lo anterior se expide Adenda No 1 en los siguientes términos:

ADENDA

PRIMERO: Modificar mediante la ADENDA, los siguientes Requisitos Habilitantes y ponderables de los pliegos de condiciones definitivos, los cuales quedaran de la siguiente manera:

EL NUMERAL 12.6 DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUEDARÁ ASÍ:

12.6 ACTIVIDADES ADICIONALES. (MAXIMO 10 PUNTOS)

"Para la asignación de puntaje en este aspecto se calificará únicamente a los proponentes que resulten habilitados. El puntaje por este factor se asignará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD ADICIONAL	PUNTAJE
Proponente que ofrezca desarrollar un taller o capacitación sobre Ingeniería Humana (crecimiento personal de mínimo una hora) en uno de los días en que la entidad realice eventos, (de acuerdo a la solicitud del supervisor) dirigido a los niños y visitantes, que participen de los eventos a realizar por parte de la administración y en los cuales se destaque y resalte la cultura musical propia de la región, sin costo adicional para el municipio.	3 puntos
Proponente que ofrezca desarrollar dos (02) talleres o capacitaciones sobre Ingeniería Humana (crecimiento personal de mínimo una hora) en dos (02) de los días, en que la entidad realice	6 puntos

eventos, (de acuerdo a la solicitud del supervisor), dirigido a los niños y visitantes, que participen de los eventos a realizar por parte de la administración y en los cuales se destaque y resalte la cultura musical propia de la región, sin costo adicional para el municipio.	
Proponente que ofrezca desarrollar más de TRES (03) talleres o capacitaciones sobre Ingeniería Humana (crecimiento personal de mínimo una hora) en tres (03) de los días en que la entidad realice eventos, que realice la entidad, (de acuerdo a la solicitud del supervisor), dirigido a los niños y visitantes, que participen de los eventos a realizar por parte de la administración y en los cuales se destaque y resalte la cultura musical propia de la región, sin costo adicional para el municipio.	10 puntos

Los talleres deberán estar dirigidos por un mínimo de una (01) persona, cada una de las cuales cuente con formación profesional o técnica en cualquier área del conocimiento o afines conforme se establece en el Decreto 1083 de 2015 articulo 2.2.2.4.9, y experiencia mínima de un (01) año en desarrollo de talleres de desarrollo personal o liderazgo (según la modalidad ofrecida) la cual se contará a partir de expedición del título respectivo.

Adicionalmente debe presentar carta de intención de esta persona ofrecida anteriormente, firmada en original, a su vez esta persona debe estar vinculada laboralmente al oferente y acreditar dicha vinculación con el pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) de los últimos seis (06) meses contados a antes del cierre del proceso"

EL NUMERAL 11.7 QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

"11.7. VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS CON CONDICIONES SANITARIAS FAVORABLES.

Atendiendo que el futuro contratista debe garantizar el suministro de alimentación y su traslado a los lugares que se indiquen por el supervisor en la ejecución del contrato, el proponente deberá contar con un vehículo, para el transporte de alimentos el cual deberá contar con acta sanitaria y/o concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria correspondiente para vehículos transportadores de alimentos. Dicho Concepto deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y el adjudicatario deberá mantenerlo vigente durante el término de ejecución del contrato.

Para la acreditación del presente requisito el proponente deberá allegar junto con su oferta los siguientes documentos:

a. Tarjeta de propiedad del vehículo en caso de ser propietario
b. En caso que el vehículo se encuentre en la modalidad de alquiler, se deberá allegar copia del contrato de alquiler del vehículo, en donde contenga como mínimo, objeto del contrato, identificación técnica del vehículo, plazo, valor, y partes del contrato, acompañado de la tarjeta de propiedad del vehículo.
c. En caso de encontrarse bajo la modalidad de leasing, deberá allegarse copia del contrato de leasing, acompañado de la tarjeta de propiedad.
d. Acta Sanitaria o Concepto Sanitario Vigente.

En el caso de proponentes plurales, dicho requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del proponente plural."

SEGUNDO: La presente se publicará en la plataforma Secop II, del proceso referido.

TERCERO: Los demás aspectos que no fueron modificados mediante el presente documento continúan vigentes.

Se expide en el municipio de Piedecuesta, el 2 de diciembre de 2024.

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Henry Quiroga Avila
Aspectos Jurídicos-Abogado CPS SGTIC